



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ
JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO**

Florencia, Caquetá, treinta (30) de julio de dos mil veinticinco (2025)

**ACCION DE TUTELA
1ra INSTANCIA**

REF:
ACCIONANTE: WILSON CARREÑO MURCIA
ACCIONADO: FISCALIA GENERAL DE LA NACION Y UT
CONVOCATORIA FGN 2024
RADICADO: 18001-31-04-002-2025-00088-00
ASUNTO: AUTO ADMITE

OBJETO DE DECISION

Procede el Despacho a resolver sobre la admisión de la presente Acción de Tutela, recibida en el correo institucional, e instaurada por el señor Wilson Carreño Murcia, contra la Fiscalía General de la Nación y la UT Convocatoria FGN 2024.

CONSIDERACIONES:

Como se observa que la presente Acción de Tutela, cumple con los requisitos de los Decretos 2591 de 1991 y 306 de 1992, de conformidad con el artículo 3 del primero de los decretos mencionados, la misma se admite, luego de haber sido repartida para su conocimiento a este Juzgado.

Por lo anterior, el Despacho,

R E S U E L V E:

PRIMERO. - ADMITIR la presente Acción de Tutela, interpuesta por **Wilson Carreño Murcia**, contra la **Fiscalía General de la Nación** y la **UT Convocatoria FGN 2024**, por la presunta vulneración a sus derechos fundamentales al debido proceso, descanso y proporcionalidad.

SEGUNDO. – Téngase como pruebas todos y cada uno de los documentos aportados a la presente Acción de Tutela. De oficio solicítese a:

- a. A los accionados Fiscalía General de la Nación y UT Convocatoria FGN 2024, que dentro del término de dos (2) días contado a partir de la notificación de esta providencia REMITAN INFORME sobre los hechos de la tutela y aporte los medios de prueba que relacionen en la contestación y/o tengan en su poder e igualmente informen el trámite adelantado a las peticiones que ha realizado el accionante Wilson Carreño Murcia, es decir, si ya se dio respuesta a la solicitud aportando las respuestas y las notificaciones al interesado, si no lo ha hecho indicar los motivos por los cuales no se ha dado dicha respuesta.

TERCERO. – Ordenar a la **Universidad de Antioquia y la Contraloría General de la República** publicar de forma inmediata un aviso en la página web del concurso, en el cual se permita el acceso a la demanda de la acción de tutela y a esta providencia, con el fin de dar a conocer su existencia a los aspirantes del proceso de Selección: “Proceso de Selección No. 001 del 03 de marzo de 2025,”. Las respuestas de los interesados deberán radicarse dentro de dos (2) días hábiles siguientes a la publicación del aviso al correo electrónico del Despacho jpencfl2@cendoj.ramajudicial.gov.co

CUARTO. – De conformidad con lo regulado en el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991, se concede a los accionados y vinculados un término de dos (2) días siguientes, a la notificación de la presente decisión a fin de que procedan a pronunciarse sobre los hechos y pruebas allegadas como fundamento de la acción, o allegue las pruebas que pretenda hacer valer dentro del presente trámite, so pena de dar aplicación a lo dispuesto en el art. 20 *ibídem*, teniendo por ciertos los hechos relacionados en la solicitud de amparo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


Martha Lilia Benavides Guevara

Firmado Por:
Martha Liliana Benavides Guevara
Juez
Juzgado De Circuito
Penal 002
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b4c330a0e40ae6a13998f58938ac88d550854690671ae00fad525b6e834a32d0**

Documento generado en 30/07/2025 10:07:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>